



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN GENERAL ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE 2022

En la Ciudad de México siendo las 12:00 horas del día 13 de abril de 2022, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a fin de celebrar la Décima Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de mayo del 2016. Lo anterior, en atención al siguiente: -----

Orden del día-----

- 1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. -----
- 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
- 3. Presentación del Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2022. -----
 - 3.1. Del trimestre correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2022. -----
- 4. Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos ante el INAI en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----
 - 4.1. Del trimestre correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2022. -----
- 5. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de la actualización y remisión de información del primer trimestre 2022 del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE para la elaboración del informe anual de actividades del INAI. -----
- 6. Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE. -----
- 7. Solicitudes de información. -----
- 8. Asuntos Generales. -----
 - 8.1 Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----

[Handwritten signatures in blue ink]





En desahogo de los puntos listados en el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE hizo constar: -----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. -----

Los asistentes a la Décima Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2022 fueron: la Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar, Jefa de Unidad de Transparencia en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Rogelio Fernando Pastor Riande en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE; el Lic. Edgar Acuña Rau, Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y en su carácter de Secretario Técnico el Lic. Fernando Flores Maldonado, Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia. -----

Por lo anterior, se determinó que existió quorum legal para sesionar y se declaró el inicio de la sesión. -----

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE, previa lectura del orden del día, lo sometió a consideración de los integrantes del órgano colegiado. -----

No existiendo manifestación en contrario por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia, ni tampoco asunto adicional a los establecidos en el orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO CT/ORD11/001/2022. Se aprueba por Unanimidad el Orden del día para la Décima Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2022. -----

3. Presentación del Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2022. -----

En desahogo de este orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

3.1. Del trimestre correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2022. -----

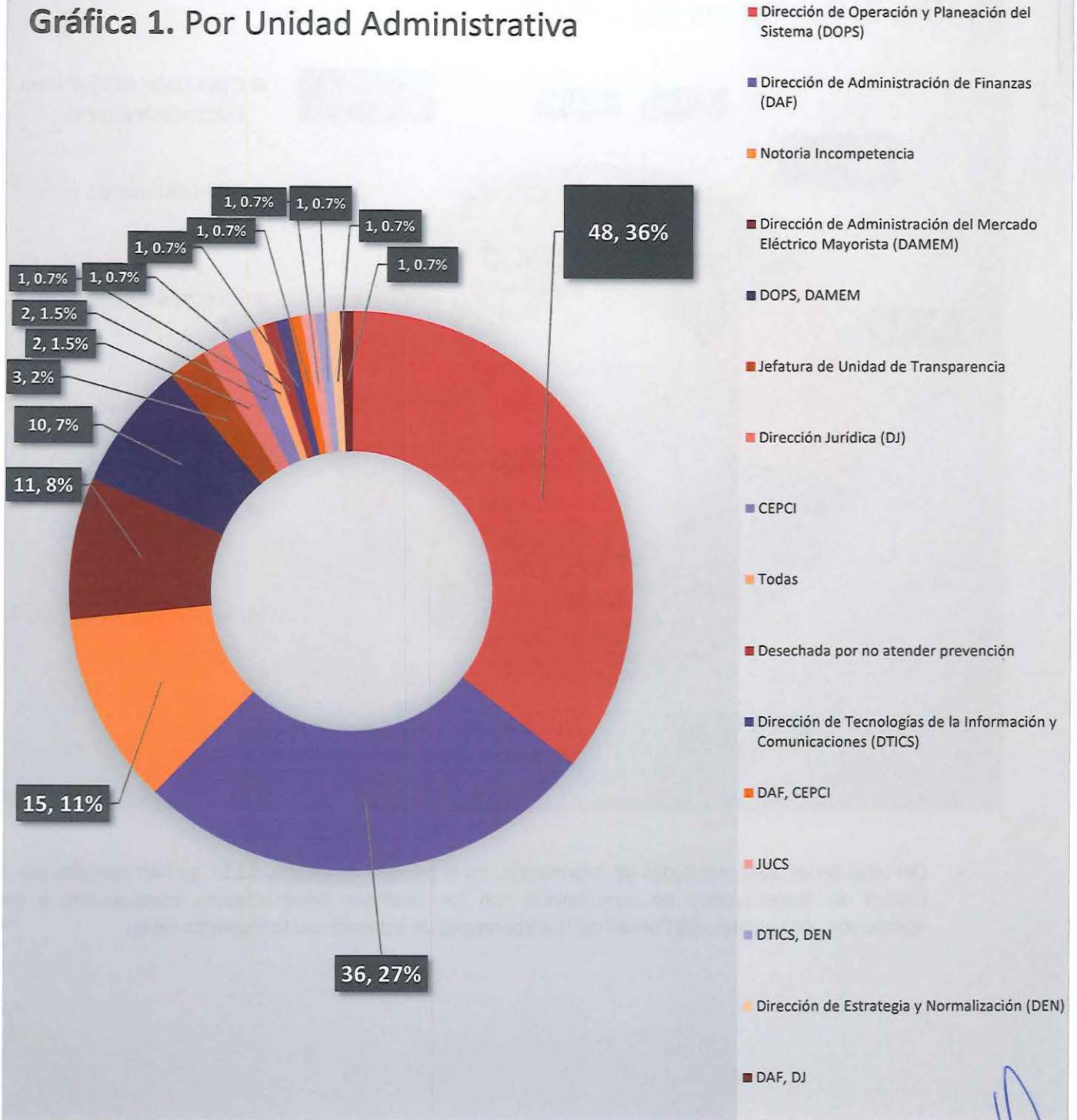
Del 01 de enero al 31 de marzo del 2022 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se recibieron en la Unidad de Transparencia del CENACE un total de **135 solicitudes de información**, de las cuales se tienen los datos siguientes:



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

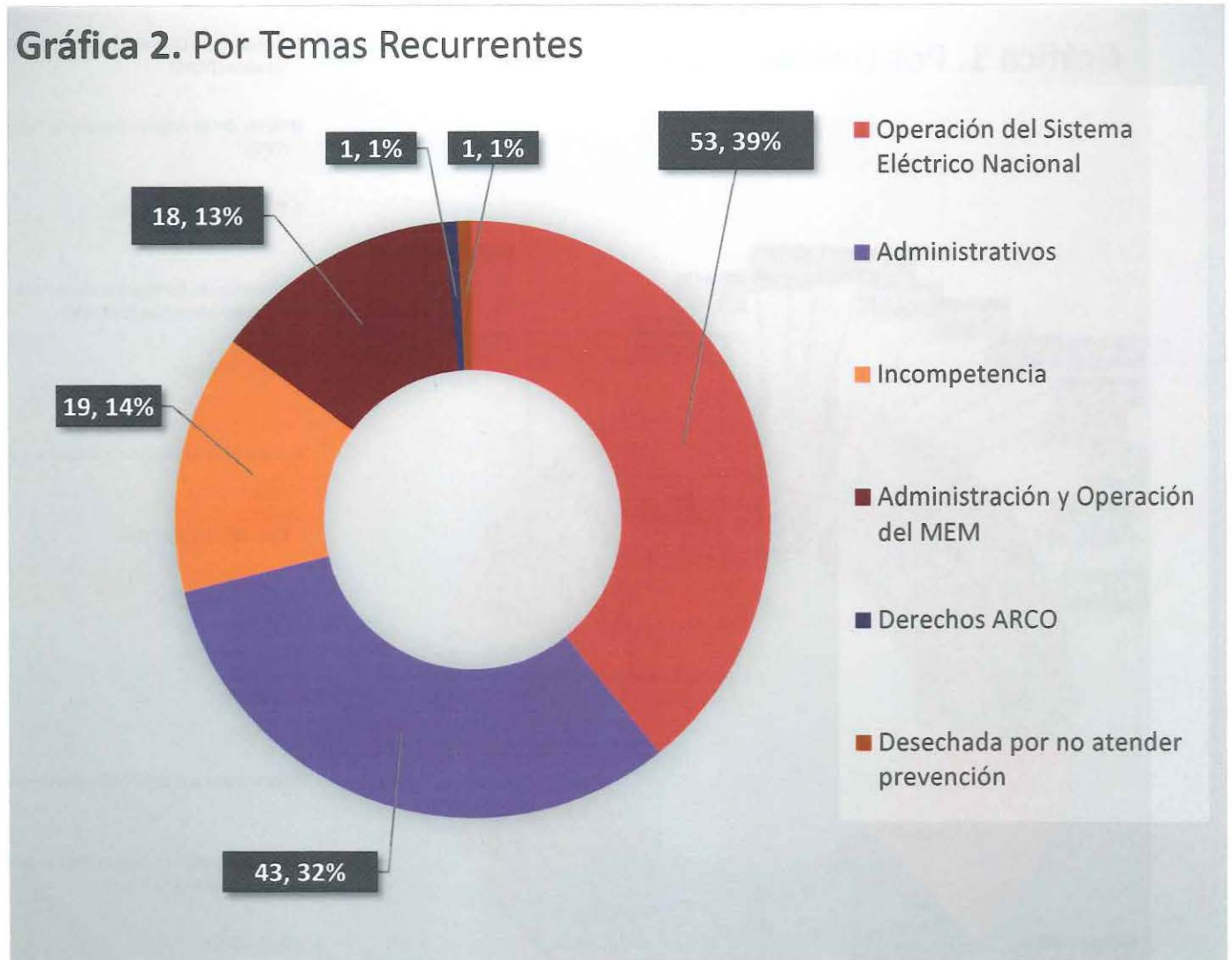


Gráfica 1. Por Unidad Administrativa





Gráfica 2. Por Temas Recurrentes



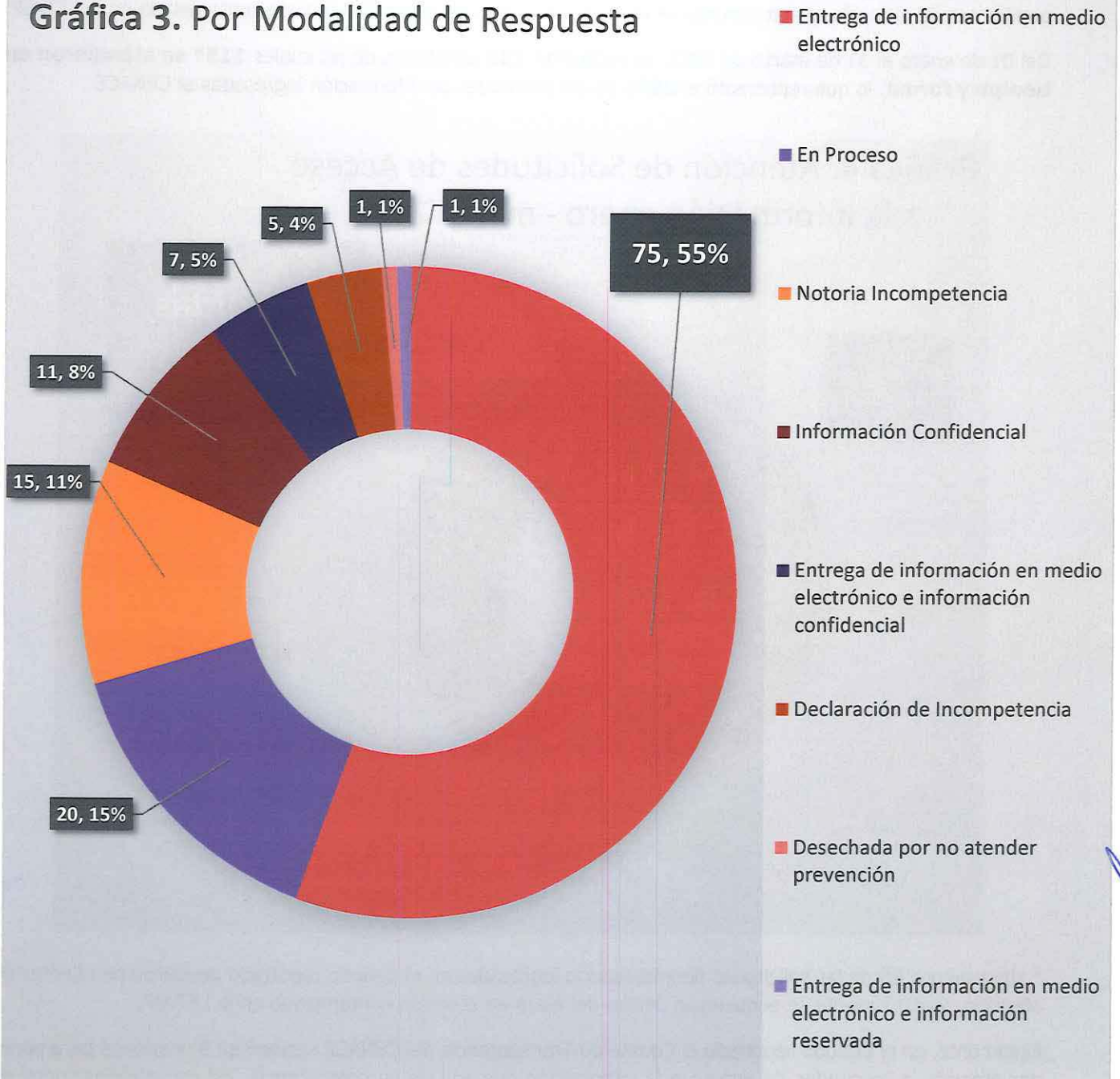
- Del total de las **135** solicitudes de información, en el periodo reportado, **115*** se han atendido por la Unidad de Transparencia en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y con aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, de acuerdo con la siguiente tabla:



Handwritten signature in blue ink



Gráfica 3. Por Modalidad de Respuesta

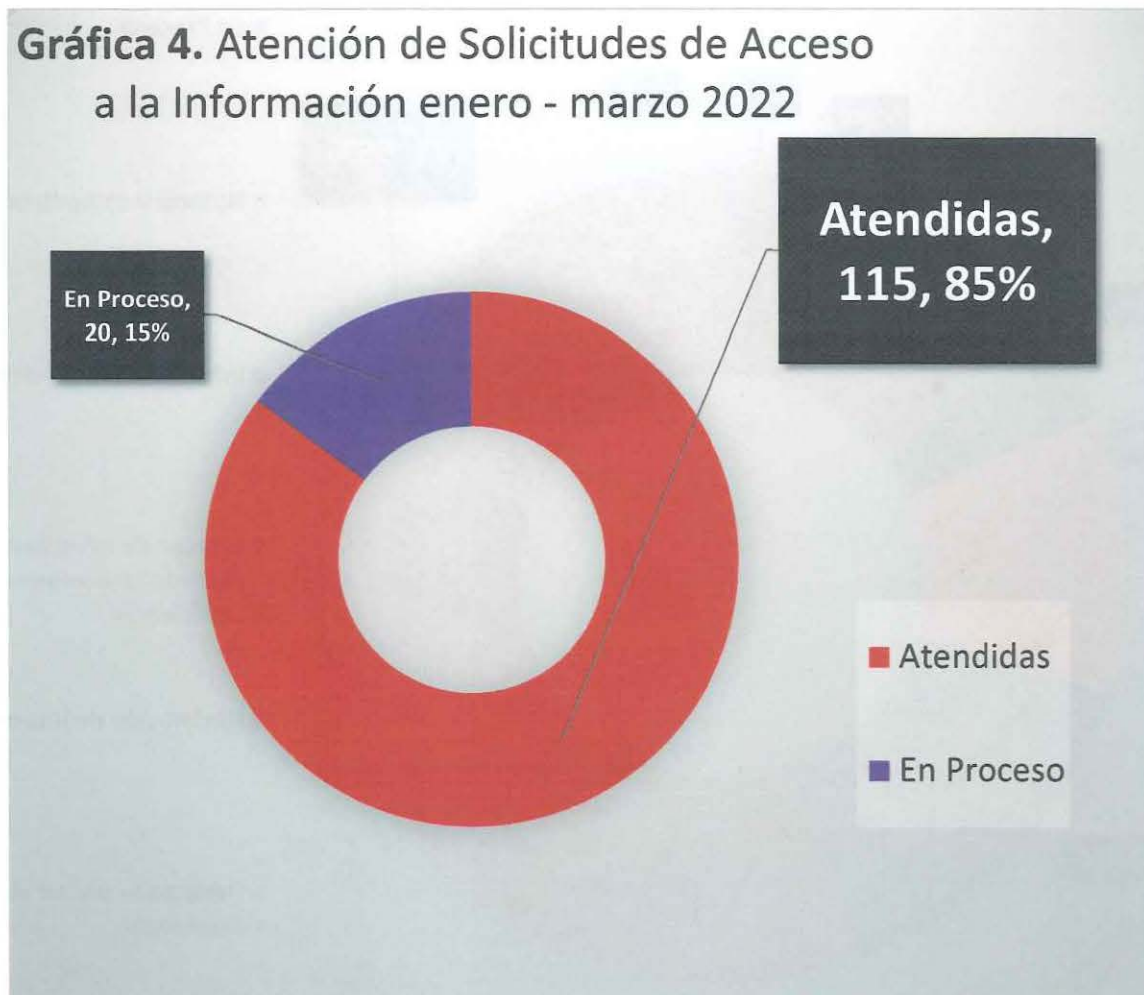




* Únicamente **20** de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, y actualmente se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LFTAIP.

Del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, se recibieron **135** solicitudes de las cuales **115*** se atendieron en tiempo y forma, lo que representó el **85%** de las solicitudes de información ingresadas al CENACE.

Gráfica 4. Atención de Solicitudes de Acceso a la Información enero - marzo 2022



* Únicamente **20** de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, y actualmente se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LFTAIP.

Finalmente, en el periodo reportado el Comité de Transparencia del CENACE sesionó en 9 ocasiones para poder dar atención a solicitudes de acceso a la información que son de su competencia, así como obligaciones de transparencia, es decir:





- Ampliaciones de Plazo.
- Declaraciones de Incompetencia.
- Clasificación de información en su modalidad de Confidencial.
- Clasificación de información en su modalidad de Reservada.
- Aprobación de Versiones Públicas para cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD11/002/2022. Se tiene por presentado el Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2022. -----

4. Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos ante el INAI en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----

4.1. Del trimestre correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2022. -----

En desahogo de este orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

- En el periodo que se informa se recibieron **6 Recursos de Revisión**, en donde como agravio y a consideración de los recurrentes no se dio respuesta en los términos requeridos a las solicitudes de información, con el resultado siguiente:

No.	Folio de solicitud	Sentido del Recurso de revisión
1	<p>Solicitud. 331002622000031 Recurso de Revisión RRA 1437/22 Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	<p>EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI.</p> <p>Asimismo, se emitió una respuesta complementaria con el objetivo de dejar sin materia el recurso de revisión y el INAI determine Sobreseer el mismo.</p>
2	<p>Solicitud. 331002622000027 Recurso de Revisión RRA 1750/22 Ponencia: Comisionado Adrián Alcalá Méndez</p>	<p>EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI.</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





		Asimismo, se emitió una respuesta complementaria con el objetivo de dejar sin materia el recurso de revisión y el INAI determine Sobreseer el mismo.
3	<p>Solicitud. 331002622000058 Recurso de Revisión RRA 2397/22 Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión en atención a que el CENACE emitió una respuesta complementaria que dejó sin materia el medio de impugnación.
4	<p>Solicitud. 331002622000066 Recurso de Revisión RRA 2402/22 Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Asimismo, se emitió una respuesta complementaria con el objetivo de dejar sin materia el recurso de revisión y el INAI determine Sobreseer el mismo.
5	<p>Solicitud. 331002622000096 Recurso de Revisión RRA 3260/22 Ponencia: Comisionado Adrián Alcalá Méndez</p>	EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Asimismo, se emitió una respuesta complementaria con el objetivo de dejar sin materia el recurso de revisión y el INAI determine Sobreseer el mismo.
6	<p>Solicitud. 331002622000110 Recurso de Revisión RRA 3904/22 Ponencia: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas</p>	EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Se solicitó al INAI la confirmación de la respuesta impugnada

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---





ACUERDO/CT/ORD11/003/2022. Se tiene por presentado Informe General de los recursos de revisión interpuestos ante el INAI en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----

5. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de la actualización y remisión de información del primer trimestre 2022 del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE para la elaboración del informe anual de actividades del INAI. -----

En desahogo de este orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, párrafo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el 21 fracción XII con relación al 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), **el INAI tiene la obligación de elaborar un informe anual de actividades y de evaluación general del acceso a la información pública del país,** tomando como base los datos proporcionados por cada uno de los sujetos obligados. El informe en mención se deberá presentar ante el Senado de la República dentro de la segunda quincena del mes de enero de cada año.

El 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales* (en adelante los Lineamientos), documento en el cual el Órgano Garante establece los procedimientos, plazos y formatos para regular la forma de recabar la información de los sujetos obligados y las directrices para la elaboración del informe anual.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el marco legal aplicable se actualizaron los formatos establecidos por el INAI, con la información a la que se refieren las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del numeral Tercero de los Lineamientos, relativa al **primer trimestre de 2022** y que consisten en lo siguiente:

- **CENACE**

Fracción	Contenido	Estatus
IV	Reporte de las temáticas desglosadas por subtema	Aplica
VIII	El total y estado que guardan las denuncias y solicitudes de intervención formuladas por el INAI ante el Órgano Interno de Control en el CENACE.	No Aplica, por no existir información.
IX	Directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia.	Aplica
X	Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.	Aplica
XI	Número de expedientes desclasificados.	Aplica
XII	Reporte detallado sobre actividades y campañas de capacitación realizadas en el CENACE.	No Aplica, por no existir información.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]





XIII	Denuncias, quejas o solicitudes de intervención formuladas por el Comité de Transparencia al Órgano Interno de Control en el CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIV	Reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Aplica
XV	Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.	Aplica
XVI	Los datos y la información adicional que se consideren relevantes.	No Aplica, por no existir información.

• **FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL CENACE**

Fracción	Contenido	Estatus
IV	Reporte de las temáticas desglosadas por subtema	Aplica
VIII	El total y estado que guardan las denuncias y solicitudes de intervención formuladas por el INAI ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
IX	Directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia.	Aplica
X	Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.	No Aplica, por no existir información.
XI	Número de expedientes desclasificados.	No Aplica, por no existir información.
XII	Reporte detallado sobre actividades y campañas de capacitación realizadas en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIII	Denuncias, quejas o solicitudes de intervención formuladas por el Comité de Transparencia al Órgano Interno de Control en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIV	Reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Aplica



XV	Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.	Aplica
XVI	Los datos y la información adicional que se consideren relevantes.	No Aplica, por no existir información.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el 08 de abril de 2022, los formatos en cita fueron remitidos al INAI vía Herramienta de Comunicación y correo electrónico, dando así cumplimiento a la normatividad de la materia y al oficio INAI/SAI-DGE/0037/22, de fecha 31 de marzo del 2022.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD11/004/2022. Se tiene por presentada y aprobada la propuesta de la actualización y remisión de información del primer trimestre 2022 del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE para la elaboración del informe anual de actividades del INAI. -----

6. Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE. -----

En desahogo de este punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE, hizo del conocimiento de los Integrantes del Comité lo siguiente: -----

De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III y IV del numeral Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales se hace de su conocimiento que la información con corte al **cuarto trimestre del ejercicio 2021**, se encuentra actualizada en el SIPOT conforme a lo siguiente:

CENACE

Alcance	Estatus
47 fracciones genéricas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones específicas del artículo 71 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones de los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado





FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO (CENACE)

Alcance	Estatus
8 fracciones específicas del artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones generales del artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado

Se hace del conocimiento de este órgano colegiado que, de conformidad con los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, actualmente esta Unidad de Transparencia se encuentra coordinando y brindando acompañamiento a las áreas responsables de la información conforme a la tabla de aplicabilidad del CENACE, a efecto de actualizar en el SIPOT la información correspondiente al primer trimestre de 2022, misma que será cargada durante el mes de abril del año en curso.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia se encuentra brindando acompañamiento y asesoría a las unidades administrativas para que puedan efectuar la carga y actualización de la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

Finalmente, se informa que mediante oficio INAI/SAI/0316/2022 de fecha 24 de febrero del presente año, el órgano garante hizo del conocimiento de la Unidad de Transparencia el periodo en el que efectuará la evaluación vinculante a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Ley Federal de Transparencia, el cual dará inicio el 1 de marzo y concluirá el 31 de octubre del año en curso.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD11/005/2022. Se tiene por presentado el Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE. -----

7. Asuntos Generales.

7.1. Atención de Solicitudes de información. -----

En desahogo de este punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE, hizo del conocimiento de los Integrantes del Comité lo siguiente: -----

Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución con respecto a confirmar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con folio **331002622000117**; lo anterior, derivado de que la solicitud de información de mérito fue turnada a todas las unidades administrativas de este Organismo Público





Descentralizado para su respectiva atención y, toda vez que, el plazo de 20 días para dar respuesta al requerimiento de información se encuentra en su fecha límite, la Unidad de Transparencia solicita que de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea concedida una prórroga, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron la propuesta que se sometió a su consideración, en la cual determinaron:

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se Confirma la prórroga solicitada por la Jefatura de Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 331002622000117, hasta por diez días hábiles más del plazo considerado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información a través del medio correspondiente para tal efecto.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD11/006/2022. Se aprueba por unanimidad la resolución del Comité de Transparencia con respecto a confirmar la prórroga solicitada por la Jefatura de Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud de información con folio 331002622000117.

7.2. Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia.

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia del CENACE hizo del conocimiento de los integrantes de este Órgano Colegiado que los asuntos presentados en esta sesión del Comité serán hechos del conocimiento del Director General del CENACE.

No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos e Informes descritos en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las 12:31 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.





INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE

**LIC. LAURA CECILIA OLIVERA SALAZAR
INTEGRANTE PROPIETARIA PRESIDENTA Y
JEFA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

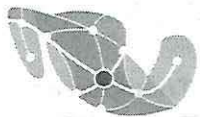
**MTRO. ROGELIO FERNANDO PASTOR
RIANDE, INTEGRANTE PROPIETARIO
Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL CENACE**

**LIC. EDGAR ACUÑA RAU, INTEGRANTE
PROPIETARIO, SUBDIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**LIC. FERNANDO FLORES MALDONADO
SECRETARIO TÉCNICO Y
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Esta foja corresponde a la Décima Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2022.





CENACE[®]

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

Número solicitud de información	331002622000117
No. de Sesión	Décima Primera
Fecha de entrada en INFOMEX	22/03/2022

Asunto: Valoración y resolución de la procedencia de la prórroga para respuesta a la solicitud de información.	
Lugar:	Ciudad de México
Fecha de Sesión:	13/04/2022

VISTO el estado que guarda la solicitud de información con folio 331002622000117, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

1. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El 22 de marzo de 2022, el particular presentó solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Infomex, mediante la cual requirió al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) lo siguiente:

"Descripción de la solicitud:

1. *¿El sujeto obligado o alguna de sus dependencias utilizan algún sistema de notificaciones electrónicas, incluso aunque este sistema no sea controlado, ni esté a cargo del mismo sujeto obligado*?*

1.1 *Si la respuesta es afirmativa ¿El sujeto obligado (controla/administra/compró o adquirió/rentó o delegó) el o los sistemas de notificaciones electrónicas que utiliza?*

a) *Si la respuesta es afirmativa, se requiere conocer toda la información disponible del sistema de notificaciones electrónicas, entendiéndose esto por lo siguiente:*

- Nombre y descripción del sistema
- Usuarios que pueden utilizar el sistema
- Objeto del sistema
- Si el servicio es prestado por un tercero, indique los contratos, costos, y demás documentación que existe en torno a la prestación de este servicio, si no es así indique el costo de haber desarrollado o mantenido el sistema
- Las características técnicas del sistema utilizado, capacidad, mecanismos de seguridad, etc
- ¿Cuáles son las funciones y alcances del sistema?
- Cantidad de personal que entre sus funciones sean las de atender al sistema de notificaciones electrónicas así como breve descripción de sus puestos, y salarios de los mismos
- Fundamentación del porqué se implementó dicha herramienta
- Reglamento, lineamiento o cualquier norma vigente para su uso o acceso
- Demás información relevante disponible para su consulta

b) *Si el sujeto obligado utiliza un sistema de notificaciones electrónicas, pero de ninguna forma lo controla, solo hace uso del mismo indique lo siguiente:*

- Nombre y descripción del sistema
- Objeto del uso del sistema
- Indique bajo que organismo recae el control de dicho sistema
- Demás información relevante disponible para su consulta

2. *¿El sujeto obligado tiene en su planeación la implementación de alguna actualización o un sistema de notificaciones electrónicas?*

3. *¿Cuál es la vía usual de comunicación con otras instituciones?*

Datos complementarios: * Entiéndase que cualquier interacción entre alguno de los servidores públicos que formen parte del sujeto obligado y algún sistema de notificaciones es válido, aunque sea solo para comunicarse con otros organismos o personas.

Entiéndase como sistema de notificaciones electrónicas como algún sistema que tiene como



objeto notificar de manera electrónica, determinaciones, acuerdos, resoluciones, oficios y demás documentos a cualquier parte interesada, sea o no parte del personal del sujeto obligado.” (SIC)

2. **TURNO DE SOLICITUD.** Con fecha 22 de marzo de 2022, mediante oficio CENACE/DG-JUT/271/2022 la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información con folio **331002622000117**, a todas las unidades administrativas del CENACE, a efecto de que emitiera la respuesta correspondiente.
3. **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA.** Derivado de que la solicitud de información de mérito fue turnada a todas las unidades administrativas de este organismo público descentralizado para su respectiva atención y toda vez que el plazo de 20 días para dar respuesta al requerimiento de información se encuentra en su fecha límite, la Unidad de Transparencia solicita que de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea concedida una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con folio 331002622000117, lo anterior con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. - El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de ampliación del plazo de respuesta, de clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen la Dirección General y las Unidades Administrativas que integran el Centro Nacional de Control de Energía, de conformidad con lo ordenado por los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. MATERIA. - El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 331002622000117.

TERCERO. ANÁLISIS. - Derivado del análisis a la solicitud de información con número de folio 331002622000117, así como de la solicitud de prórroga de la Jefatura de Unidad de Transparencia, y con el objeto de que se pueda realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en todas las unidades administrativas del CENACE con el objeto de que se proporcione al solicitante una respuesta apegada al marco de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia aprueba la prórroga para la referida solicitud de información; lo anterior, de conformidad con el artículo 135, párrafo segundo de la Ley en comento, mismo que dispone lo siguiente:

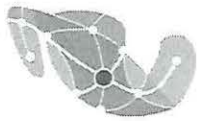
***Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

De conformidad con lo antes establecido, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la prórroga solicitada por la Jefatura de Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 331002622000117, hasta por diez días hábiles más del plazo considerado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEGUNDO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información a través del medio correspondiente para tal efecto.

Así, lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía, mediante la Décima Primera Sesión General Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2022.

Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar
Jefa de la Unidad de Transparencia

Presidenta

Firma

Lic. Edgar Acuña Rau
Subdirector de Administración y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos
Integrante

Firma

Mtro. Rogelio Fernando Pastor Riande
Titular del Órgano Interno de Control

Integrante

Firma

Esta foja corresponde a la resolución del Comité de Transparencia del CENACE para atender a la solicitud de prórroga de la solicitud de información con folio 331002622000117.